

Para su publicación en el "COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MEXICO".

EDICTO.

LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA NARVÁEZ VEJAR, EN LOS AUTOS DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DECLARACIÓN DE AUSENCIA RESPECTO DE AQUILES MONDRAGÓN ROMÁN, EXPEDIENTE NÚMERO 3431/2024, SECRETARÍA "B", DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

México, Ciudad de México, a quince de junio del dos mil veintitrés.

--- Con el escrito de cuenta, anexos y traslado fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de partida que le corresponda. Se tiene a la señora **VIRGILIA ROMÁN SANDOVAL**, solicitado DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DECLARACIÓN DE AUSENCIA respecto de **AQUILES MONDRAGÓN ROMÁN**, las cuales se admiten a trámite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 893, 895, y demás relativos del código de procedimientos civiles en relación con los 648, 649, 650, 654 y conductentes del Código Civil. Con las presentes actuaciones dese vista al C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO de la adscripción para que exprese lo que a su representación social compete. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 649 del Código Civil se ordena la publicación de edictos, en el periódico DIARIO IMAGEN, para que se presente en un término de tres meses. Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 649 y 653 Fracción III del Código Civil se nombra como depositaria a la señora **VIRGILIA ROMÁN SANDOVAL**. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a **AQUILES MONDRAGÓN ROMÁN**, publicándose los edictos ordenados por tres veces de tres en tres días. En relación al punto segundo petitorio sin lugar a proveer de conformidad, por no ser el momento procesal oportuno. En cuanto a su cuarto petitorio, al ser parte en la carpeta de investigación que refiere se le previene para que exhiba copias autenticadas de las últimas actuaciones, a fin de verificar el estado procesal de dicha carpeta. Por señalado domicilio, correo electrónico y número telefónico, para oír y recibir notificaciones y autorizadas las personas que menciona en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del código procesal civil. Finalmente, en cumplimiento a la circular CJCDMX-18/2020 emitida por el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, se previene a las y los justiciables y a sus representantes para que proporcionen y autoricen que las notificaciones personales puedan realizárseles por cualquier medio de comunicación o vía electrónica. Debiendo para ello, señalar número telefónico; correo electrónico o cualquier medio para la recepción de mensajes de texto (SMS) y aplicaciones de mensajería móvil (WhatsApp, Messenger, Telegram, entre otras). En la inteligencia que, para el caso de enviarse oficio alguno relacionado con el presente asunto deberá requerirse a la oficina para que, al momento de responder proporcione su correo electrónico y en lo subsecuente los requerimientos sean a través del mismo. Lo anterior, durante la vigencia de la circular mencionada. En cumplimiento a la Circular 32/2017 emitida por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México se exhorta a las partes para que únicamente acudan los interesados y en su caso las personas que vayan a intervenir en las audiencias de desahogo de pruebas correspondientes, evitando en la medida de lo posible la afluencia excesiva de personas. En cumplimiento al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México 50/2018 "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia, de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México, C.P. 06500, teléfono 5134-11-00 exts.1460 y 2362. Servicio de Mediación Familiar 5514- 2860 y 5514-58-22 mediación.familiar@tsjdf.gob.mx". Se hace del conocimiento de los interesados el artículo 28 del REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" que dice: "En asuntos nuevos, el Juzgador, en el auto admisorio que se sirva dictar en el expediente, hará del conocimiento de las partes que, una vez que concluya el asunto, se procederá a la destrucción del mismo, en el término que señala en el tercer párrafo de este artículo. En asuntos en trámite, una vez concluido el juicio, el juzgador proveerá lo conducente para hacer saber a las partes que el expediente será destruido en el término que se señala en el tercer párrafo del presente artículo. Las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos en los juicios ya concluidos y se ordene su destrucción deberán acudir al juzgado en el que se radico el juicio a solicitar la devolución de sus documentos, dentro del término de seis meses contados a partir de la respectiva notificación.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Quinto de lo Familiar Maestro **FERNANDO BÁRCENA VÁZQUEZ**, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada **LAURA MERCEDES CEDILLO GARCIA** quien actúa y da fe. Doy Fe.

--- Ciudad de México, veintitrés de septiembre del dos mil veinticinco

--- "...Dada nueva cuenta..."

--- "...se ordena una nueva publicación de EDICTOS en los términos que se han ordenado en actuaciones, en los cuales se haga señalamiento de que, por una parte, se hace llamamiento a **AQUILES MONDRAGÓN ROMÁN**, y por otra, se llama a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia..." "...Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez OCTAVO DE LO FAMILIAR, Licenciado **BRUNO BENITO GARCIA MENDOZA**, por ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada **CLAUDIA NARVÁEZ VEJAR**, quien autoriza y da fe..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO
DE LO FAMILIAR DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. CLAUDIA NARVÁEZ VEJAR.

LGRF/nscm



JUZGADO OCTAVO
DE LO FAMILIAR

